ÑO 1985.—NUMERO 98 VIERNES, 16 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2599

elegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

ANUNCIO

«Examinada la petición deducida por la Compañía elefónica Nacional de España, relativa a la expropiación rzosa de una parcela sita en Sacramenia (Segovia), proedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Naonal de España, de conformidad con lo previsto en la se 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decre- de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con cha 1 del actual, en el que sustancialmente se dice que, ra la mejora y desarrollo de las comunicaciones telenicas en la localidad de Sacramenia (Segovia), se hace eciso construir una Central Telefónica, a fin de prorcionar servicio automático al vecindario de dicha blación, y que, por razones técnicas y económicas, el gar más adecuado para la citada instalación telefónica sulta ser el inmueble sito en la calle Trinidad, sin núero, propiedad del Ayuntamiento de Sacramenia, a cuyo mbre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de uéllar, y con una cabida de seis áreas y cuarenta cenáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Naciol de España solicita la declaración de utilidad pública la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa una parcela de 100 metros cuadrados, que deberá seegarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntaiento de Sacramenia, haciendo descripción del terreno jeto de expropiación y justificada la utilidad y necesid de la misma con la memoria, planos y anteproyecto la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico tomático a la localidad de Sacramenia (Segovia).

CONSIDERANDO que esta Delegación de Gobierno ene la competencia delegada del Gobierno para declarar utilidad pública de todas las obras y servicios de la mpañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedes determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.°, del Decreto de 31 de octubre de 1946 y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.° de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.°, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.° de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Sacramenia, y necesaria la ocupación de una parcela de 100 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle Trinidad, sin número, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Sacramenia (Segovia), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación de Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 100 metros cuadrados de la finca sita en la calle Trinidad, sin número, de la localidad de Sacramenia, que mide en total seis áreas y cuarenta centiáreas, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente

segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Sacramenia, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación de la Excma. señora Gobernadora Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación de Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 26 de julio de 1985.—La Delegada del Gobierno, Fdo.: Paz Fernández Felgueroso.»

2408

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «Promotora Constructora Vegas, S. A.», con domicilio en Vegas de Matute, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-169/85, en la que se hace constar:

«Se comprueba que la citada Empresa no ha presentado para su sellado dentro del plazo reglamentario los Boletines de cotización correspondientes a los meses de enero y febrero de 1985.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, calificándose la infracción como leve, en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, 1, I del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que sí se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 18 de julio de 1985.—El Jefe de la Inspección accidental, Esteban Callejo González.

2409

Al objeto de notificar a la empresa «Promotora Constructora Vegas, S. A.», con domicilio en Vegas de Matute, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-167/85, en la que se hace constar:

«Se comprueba que la citada Empresa no ha presentado para su sellado dentro del plazo reglamentario los Boletines de cotización correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1984.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, calificándose la infracción como leve, en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, 1, I del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que sí se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/70.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 18 de julio de 1985.—El Jefe de la Inspección accidental, Esteban Callejo González.

2562

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

ANUNCIOS

Acuerdo adoptado en la sesión de 24 de julio de 1985, por el que se resuelve asunto sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con la indicación de la resolución recaída.

BOCEGUILLAS. — Normas subsidiarias de planeamiento promovidas y remitidas por el Ayuntamiento. Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Decretos que la desarrollan, y demás disposiciones concordantes y complementarias, conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, y considerando que con la documentación aportada se cumplimentan satisfactoriamente los acuerdos de la Comisión de 10 de mayo de 1983 y 16 de noviembre de 1984, se adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar definitivamente las Normas subsidiarias de Planeamiento de Boceguillas, promovidas y remitidas por el Ayuntamiento, con la subsanación del siguiente error material:

Deberá sustituirse la alusión a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Castilla y León, que aparece en el último párrafo de la página 88 y en la 88 bis de las Ordenanzas, por la referencia genérica del Organismo competente.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976; significándose que contra el citado acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación.

2563

SESION DE 24 DE JULIO DE 1985

Información pública para la autorización de emplazamiento en diversos municipios de la provincia

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, y con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre los expedientes para la autorización de emplazamiento que a continuación se relacionan:

El Espinar.—Vivienda unifamiliar, anexa a instalación ganadera, en el paraje denominado «La Vega», carretera nacional VI, kilómetro 67,500, promovido por don Enrique Sarasola Lerchundi y remitido por el Ayuntamiento.

Ortigosa del Monte.—Ampliación de planta de envasado de agua, en la Cañada de la Becea, promovido por «Ortigosa, S. A.», y remitido por el Ayuntamiento.

Los gastos que origine la presente publicación serán de cuenta de los promotores.

Los expedientes de referencia se encuentran expuestos al público, durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Servicio Provincial de Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, Plaza Platero Oquendo, sin número, donde podrán examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, durante el expresado plazo.

Segovia, 2 de agosto de 1985.—La Secretaria de la Comisión, María Dolores Ferri Carbonell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2478

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 116/83, seguidos a instancia de la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz, en nombre del Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, contra doña Manuela de Cáceres Iglesias y don Camilo Meneses de Pliego Valdés, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca propiedad de los demandados:

— Piso cuarto centro de la casa de Madrid, en la calle de Manuel Cortina, número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, de Madrid, al folio 101, libro 1.689 antiguo, 693 moderno del archivo 189 de la sección 1.ª, finca número 3.998, inscripción 3.ª Tasado en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS ONCE PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar el día DOS DE OCTUBRE PROXIMO y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose las posturas que no cubran la misma, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2498

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 454/83, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Florentino Rueda del Pozo, contra doña María Lourdes de Juan Hoyos, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes propiedad del demandado:

— Local comercial en planta semisótano, de 828 metros cuadrados, en esta ciudad; linda: frente, con la calle que une la de la Castellana con la calle San Cristóbal; derecha, entrando, finca de Victoriano López Calle; izquierda, finca de Fernando y Victoriano López Casas, y fondo, calle de las Nieves. Tasada en la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar el día OCHO DE OCTUBRE PROXIMO y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Los mencionados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran la misma, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Popiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2592

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

En el expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Cuéllar para la creación de tres licencias de taxis de la clase «C», se han presentado durante el plazo concedido al efecto, las siguientes solicitudes optando a las citadas licencias:

Don Joaquín Alvarez Mateo.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Taxis, y al objeto de que las personas interesadas y asociaciones profesionales puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cuéllar, a 31 de julio de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2604

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

EDICTO

Instruido por este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 1985, expediente para la permuta de un solar, al sitio de calle Salida Bernuy, de propiedad municipal, por otro solar en dicho sitio, de propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la construcción de viviendas previstas en la programación de dicho Organismo.

Se somete este expediente a información pública, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santiuste de San Juan Bautista, a 5 de agosto de 1985. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

2598

ALDEA REAL

ANUNCIOS

Para cumplimiento de lo establecido por el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente se hace saber que por acuerdo de la Corporación, de fecha 29 de mayo ppdo., se acordó el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos en esta localidad, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.—De conformidad con el número 20, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo 2.—Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS

Artículo 4.—Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar. Importe anual: 1.500 pesetas.

b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar. Importe anual: 2.500 pesetas.

e) Locales comerciales (tiendas). Importe anual 2.500 pesetas.

Artículo 5.—Estarán exentos de la presente tasa: el Estado, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que explote directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional, el Ente Autonómico y la provincia a que este municipio pertenece, así como, Mancomunidad, Agrupaciones o Entidad municipal metropolitana en que figure el municipio.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 6.—Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 7.—Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 9.—La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas.

Artículo 10.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 12.—Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, sin perjuicio de abonar las cantidades que correspondan.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez aprobada en legal forma y carácter definitivo por el Pleno, y sin perjuicio de las atribuciones específicas que la Ley conceda a otros organismos, regirá a partir de la puesta en funcionamiento del servicio, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con carácter inicial, en fecha de 29 de mayo de 1985, y definitiva, en la misma fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea Real, a 2 de agosto de 1985.—El Alcalde, Domingo Gómez Herrero.

2596

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit y mayores ingresos para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldea Real, a 2 de agosto de 1985.—El Alcalde, Domingo Gómez Herrero.

2373

BERNUY DE PORREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernuy de Porreros, a 16 de julio de 1985.—El Alcalde, Juan Vicente Olmos Romano.

2612

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento las alteraciones referentes al padrón de familias pobres de este término municipal, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que han de surtir efectos durante el año de 1985, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones sobre las mismas.

Cantalejo, a 1 de agosto de 1985.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

2607

Ayuntamiento de La Lastrilla

ANUNCIOS

Don Carlos y don José Polo Pascual, han solicitado de este Ayuntamiento licencia para la construcción de un edificio a ubicar en la carretera de Valladolid, sin número, para destinarlo a dos pistas de squash.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36, a), 5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se somete el expediente a información pública por un plazo de diez días, durante los cuales se podrán formular las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Lastrilla, a 5 de agosto de 1985.—El Alcalde, Julio Boal García.

2418

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante el plazo mencionado y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Lastrilla, a 18 de julio de 1985.—El Alcalde, Julio Boal García.

2609

Ayuntamiento de Riaza

EDICTO

Don Eugenio Hernanz de Pablo solicita licencia para instalar un bar en la Plaza Generalísimo, número 16, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días.

Riaza, a 3 de agosto de 1985.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1980

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutiva-

mente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

EL ESPINAR

Concepto: Rústica

1-30. Ceferino García Esteban, 2.436 pesetas.
3-29. Mariano Peña Geromini, 1.466.
4-05. Micaela Rodríguez Torredera, 15.786.
4-21. Paz Yagüe, 2.174.

Concepto: Urbana

22-05. Luis Miguel Abades Sánchez, 9.391 pesetas.
48-17. Gaspar Abati Chiqueri, 9.307.
199-12. Emilio Acero Marcos, 2.523.
45-04. Luis Antonio Adiego Parra, 21.692.
113-12. Agrupación Industrial Inmobiliaria, 14.133.
113-12. Agrupación Industrial Inmobiliaria, 14.113.
272-17. Agrupación Industrial Inmobiliaria, 3.424.
282-05. Agrupación Industrial Inmobiliaria, 4.330.
41-04. Luis Agejas Rodríguez, 5.149.
94-11. Jesús Aguilar Parejo, 2.498.
102-09. Jesús Aguilar Parejo, 2.895.
286-09. José Aguilar Jiménez, 4.044.
37-01. Justo Alcocer Chillón, 3.188.
48-12. Marcos Alonso Imaz, 7.314.
193-04. María Paz Alonso Gila, 133.
114-11. Mariano Alonso Gómez, 3.913.
269-02. Mariano Alonso Gómez, 809.
41-14. Antonio Alvarez Moreno, 6.663.
41-15. Antonio Alvarez Moreno, 6.550.
220-15. Justo Amo, 6.119.
49-09. Luis Andrés Ordóñez, 9.684.
149-06. José Luis Aranguren Bourcón, 29.689.
33-16. María Teresa Arias Mollinedo, 3.986.
133-05. Carmen Asenjo Caheiro, 6.562.
137-11. Gregorio Asenjo Sanz, 4.768.
19-15. Joaquín Asensio Aguado, 5.916.
224-02. Juan Abalos, 19.810.
154-05. María Dolores Azón Ros, 954.
254-06. Ambrosio Barral González, 1.980.
221-03. María Concepción Barranco Adeva, 5.096.
227-04. Eusebio Barreno Antón, 72.
241-05. Felipe Barreno Antón, 442.
28-02. Juan Antonio Barrero Herrero, 3.945.
290-12. Vicente Barrios Benito, 8.316.
36-13. Lucio Barroso Gil, 4.906.
37-04. María Socorro Barroso Pastor, 4.214.
30-16. Joaquín Becerra González, 7.790.
123-06. Enrique Benito Gómez, 1.505.
261-04. Francisco Berrocal Collazo, 3.827.
310-08. Concepción Blasco, 11.713.
25-03. José Bo Ferrer, 1.949.
25-13. Joaquín Briones, 7.941.
198-01. José Briz Pérez, 681.
120-05. Baltasar Bulenes Silvestre, 961.
246-03. Pilar Burgos Orellano, 3.991.
25-14. José Antonio Bustinduy Usuznare, 7.016.
235-15. Encarnación Caballero Fernández, 5.241.
52-09. Cabezón Herrera, S. A., 8.034.
280-08. Gilberto Calvo Arqueros, 329.
126-10. Luis Campo Ruiz, 18.872.
32-01. J. José Canales Teruel, 5.342.
39-15. Manuel Carballeda García, 5.633.
8-05. Luis Cárdenas Gómez, 2.295.
70-18. Rosario Carrasco Mexía, 11.078.
116-13. Joaquín Carrera Martín, 958.
33-15. María Carmen Casas Lobato, 7.288.
54-07. José Castillo Rodríguez, 4.240.
54-08. José Castillo Rodríguez, 5.043.
152-01. Francisco Catena Pérez, 13.301.
31-09. Jenaro Catena León, 8.435.
186-16. Andrés Cerezo Mena, 1.412.
53-09. Francisco César Sánchez, 4.846.
38-13. María Luisa Cobos Charcoles, 8.476.
274-13. Ignacio Colmenares Gómez Acebes, 20.081.
226-08. Margarita Coll Martínez, 4.458.
22-03. María Paz Collado Valiente, 4.763.
45-16. Carmen Cortés Pachón, 7.575.
32-15. Raquel Croitoru Cupermán, 4.967.
261-10. Antonio Cubero Oviaño, 2.881.
28-10. Concepción Cuesta Muñoz, 6.815.
49-13. Paulino Cuevas López, 7.269.
153-05. Jesús Checa Martínez, 6.049.
35-07. Luisa Damerich Brito, 3.082.
112-16. Eusebio Díaz Alcázar, 26.622.
251-08. Julián Díez Morcillo, 5.466.
286-03. Ursula Díez, 70.
31-07. Enrique Encabo Peña, 10.542.
31-02. Fermín Enríquez Ginea, 10.815.
28-07. Angel Escolaro Díez, 5.842.
38-01. Gonzalo Esteban Rey, 3.873.
29-15. Manuel Esteban Zabala, 13.710.
5-04. Angela Fernández Marugán, 3.297.
41-18. Cecilia M. Fernández, 4.429.
7-14. José Luis Fernández, 3.756.
36-14. Manuel Fernández Araújo, 9.972.
233-10. Manuel Fernández Rodríguez, 5.790.
20-06. Manuel Fernández, 6.431.
246-17. J. Antonio Fuente Gil, 4.080.
25-08. Jesús Gadaño Cruz, 14.027.
29-11. Francisco Manuel Gala Mondeja, 10.764.
282-08. Sabino Galán Peces, 5.311.
210-16. Sabino Galán Peces, 14.335.
46-12. Pilar Gayo García, 7.345.
52-08. Glapasa, S. A., 7.791.
116-17. Andrés García Largo, 958.
1-13. Andrés García Largo, 197.
276-08. Eugenio García Martín, 2.656.
276-06. Eugenio García Martín, 3.895.
276-04. Eugenio García Martín, 3.895.
105-15. Fernando García, 2.134.
45-03. Francisco García Navarro, 5.963.
45-06. José Luis García Pérez, 5.535.
122-15. José María García Salcedo, 1.907.
80-14. José María García Salcedo, 532.
101-03. Josefa García, 292.
135-17. Juan José García Martín, 5.528.
136-05. Juan José García Martín, 5.528.
174-04. Juan José García Martín, 61.719.
281-08. Luis García Amo, 11.963.
44-07. Manuel García Escobar, 10.401.
1-14. Martín García Largo, 296.
191-04. Ramiro García, 3.719.
263-11. Ramón García Heras, 2.881.
177-18. Rodolfo García de Pablos, 10.131.

245-15. Césareo Garzón González, 5.732.
193-06. Juan Gete Hernangómez, 330.
288-10. Pedro Gete Hernández, 1.159.
27-09. María Carmen Gómez Sejuela, 7.941.
50-14. Eugenio Gómez Díaz, 5.168.
24-12. Francisco Gómez Martín, 12.341.
309-07. Francisco Gómez Martín, 5.426.
25-10. Gilberto Gómez Yuste, 7.173.
32-04. Joaquín Gómez Pedro, 2.774.
32-10. Ramiro Gómez Rey García Páramo, 3.347.
263-04. Teresa Gómez Fernández, 2.881.
282-01. Angel González Martín, 3.353.
119-01. Consuelo González Galindo, 2.389.
223-15. Consuelo González Galindo, 4.304.
27-10. Domingo González Muela, 7.941.
43-17. Enrique González Maras, 4.164.
189-13. Felipe González Ampuria, 3.719.
139-15. Francisco González Fañanas, 7.891.
140-06. Francisco González Fañanas, 1.168.
140-09. Francisco González Fañanas, 1.821.
149-05. Francisco González Fañanas, 6.983.
305-04. José Luis González Santander, 7.533.
28-18. Pedro González Martín, 9.345.
40-02. Pedro Guadalupe Arribas, 6.673.
268-06. María Jesús H. Andler-Gzllar., 3.913.
230-09. Angel Heras Hernanz, 65.
21-18. Jesús Hermoso Enrique, 5.490.
213-11. Cipriana Hernando García, 361.
103-06. Natividad Hernando Tapia, 1.377.
254-03. Feli Hernangómez Maganto, 242.
139-02. Feli Hernangómez Maganto, 1.499.
277-03. Mariano Herranz Martín, 2.121.
20-10. Juan Huerta Palacios, 5.916.
39-12. Carmen Hurtado Mendiza, 5.452.
20-11. Máximo Hurtado, 6.431.
23-15. Tomás Hurtado Melero, 11.485.
177-17. Carlos Illera Camino, 12.066.
31-17. Fernando Jacobe Gila, 3.130.
44-02. Antonio Jiménez Muñoz, 4.119.
29-01. Paulino Jiménez Velayos, 10.502.
184-17. Josefina Jordán Hoz, 20.377.
185-15. Martín García Largo Lorenzo, 1.894.
261-15. Julio Latorre Villena, 3.913.
38-12. Antonio Lázaro Jiménez, 7.631.
25-02. Adelaida Ledesma González, 11.584.
252-17. Luis León López, 7.804.
51-11. Raúl Leorgéu Romero, 7.828.
184-16. Aurelio Leuroux R. de Oca, 5.292.
81-09. José M. Lobo Ogeda, 532.
81-10. José M. Lobo Ogeda, 2.334.
212-09. José M. Lobo Ogeda, 2.657.
46-01. Luis de Loncle, 19.114.
195-06. Carmen López Blanco, 2.934.
33-07. Elisa López Marcos, 4.997.
161-10. Joaquín López García, 7.321.
27-11. José L. López Ríos, 7.016.
24-17. Julio María López-Elola González, 8.941.
125-17. Leonisa López Vidal, 11.678.
25-01. Jaime Lorenzo Gómez, 10.506.
5-14. Lumex, S. A., 3.297.
33-17. Lumex, S. A., 3.130.
32-02. Sotera Llamas Guerrero, 3.862.
125-04. Manuel Llorente Medina, 14.096.
5-09. Tomás Llorente Rey, 3.297.
5-10. Tomás Llorente Rey, 3.672.
242-14. José Manuel Pyan, 1.775.
54-09. Francisca Marbán González, 8.323.
174-09. Pedro R. María Hernández, 3.518.
37-03. Luis Marín Serrano, 3.905.
197-09. Eugenio Marivela Criado, 2.934.
30-01. Valeriano Maroto Agustín, 9.970.
240-03. Antonio Martín, 4.478.
155-06. Antonio Martín Díaz, 5.315.
283-12. Juana Martín María, 425.
125-03. María Martín Fernández, 17.604.
208-07. Vda. de Miguel Martín María, 3.900.
197-10. J. Andrés Martínez Montero, 2.934.
201-12. J. Andrés Martínez Montero, 1.355.
201-13. J. Andrés Martínez Montero, 1.005.
201-14. J. Andrés Martínez Montero, 1.196.
201-15. J. Andrés Martínez Montero, 1.124.
201-16. J. Andrés Martínez Montero, 3.408.
225-01. Angel Martínez López, 2.226.
7-17. Cayetano Mas Mas, 3.338.
39-10. Pablo Mata Trapero, 6.057.
94-16. Mariano Mateos González, 1.117.
156-06. Santiago Mateos Pineda, 783.
31-08. Ramón Mayoral Mayoral, 10.916.
47-06. Medecol, S. A., 7.651.
29-16. Antonio Melero Yuste, 11.240.
172-02. Martín Méndez Paredes, 7.014.
210-09. Jimeno Menéndez Pidal, 19.679.
24-14. Jesús Menor García, 6.978.
47-18. Emilio Miguel Fernández, 8.579.
187-16. Manuel Miguel García, 430.
288-14. Mari-Luz Miguel Sanz, 287.
36-02. José Miralles Vega, 3.985.
31-04. José Miralles Vega, 4.108.
263-15. M. Soledad Miralles Santa Ana, 4.317.
39-14. Hermanas Misioneras Nazaret, 21.027.
31-05. Santos Montero Fernández, 10.504.
196-07. Fernando Montes Castro, 2.054.
252-11. Federico Moreno Nieves, 9.006.
262-13. Nemesia Moreno Ana, 2.881.
253-11. Petra Moreno Sánchez, 81.
258-18. Manuel Morillo García, 835.
251-13. Chaves Morón Aguado, 4.012.
268-13. José Luis Moscoso Segovia, 3.827.
82-09. Juan Mulas Puertas, 532.
123-03. Juana Mulas Puertas, 2.389.
29-14. Mercedes Munilla Cuéllar, 636.
242-12. Lucía Núñez Fernández, 5.115.
151-06. Victorino Núñez, 2.877.
151-07. Victorino Núñez, 2.775.
51-09. José Luis Ortega Santamaría, 8.091.
38-05. Rafael Ortega Huelves, 4.089.
21-17. Gonzalo Osma Goya, 8.808.
102-17. Antonio de Pablos Francisco, 3.875.
76-17. Antonio de Pablos Francisco, 2.399.
202-02. José Antonio Padilla, 3.408.
43-14. Luciana Pancheli, 5.209.
233-15. José Luis Parra, 6.689.
27-13. José Pastor Rocha, 7.941.
22-18. Patrimonio Renta, S. A., 7.193.
23-01. Patrimonio Renta, S. A., 10.157.
222-11. Emilia Peña Garrido, 1.922.
44-08. José Antonio Pérez Pareja, 10.555.
289-10. María Pérez Bartolomé, 311.
289-12. María Pérez Bartolomé, 83.
24-05. Santiago Pérez Barragán, 8.488.
28-14. Santos Pérez Varela, 9.917.
247-04. Miguel Pericas Pedrinaci, 3.811.
7-18. José Emilio Picarzo Cano, 3.756.
229-10. Obdulia Pilar Jiménez, 5.337.
31-06. Amparo Plaza Lama, 8.943.
211-18. Carlos Portal San Mateo, 556.
33-05. Aurelio Prieto Carbajo, 3.814.
262-05. Purificación Prieto Sanz, 3.827.
45-01. Publidix, S. A., 6.985.
221-17. Juan Puente Sanz, 2.610.

32-03. Encarnación Puine Pérez, 3.786.
84-15. Alfredo Rabanal Rodríguez, 3.703.
230-03. Rafaela Ramírez Campo, 7.792.
41-02. Francisco Rabantós Rosell, 5.035.
269-18. Baraquisio Redondo Sanz, 3.913.
266-13. Manuel Redondo Nicolás, 3.913.
31-12. Rafael Redondo Hortal, 8.597.
179-18. Ernesto Remajos Aguilar, 15.155.
55-04. Guillermo Renedo Monjón, 15.562.
8-02. José L. Requema Espínola, 3.338.
55-01. Lino Reques Arribas, 7.604.
263-06. Luis del Río Elcorobarrutia, 3.139.
301-06. Carmen Riosalido, 4.808.
301-05. Félix Riosalido, 697.
42-03. Eugenio Rodrigálvarez Palacios, 4.429.
42-04. Eugenio Rodrigálvarez Palacios, 4.293.
30-10. Alejandro Rodríguez García, 9.990.
106-11. Carmen Rodríguez Rascón, 4.682.
266-18. José Rodríguez Rodríguez, 270.
266-17. José Rodríguez Rodríguez, 3.907.
38-14. Jesús Rojo Sancha, 4.929.
45-05. Anastasio Roldán Cecilia, 5.047.
24-16. Carlos Romero Santos, 8.941.
29-07. Francisco Rosales León, 9.048.
45-10. José Rovirosa González, 5.535.
158-02. Antonio Royo Villamona, 12.756.
258-06. Antonio Rubio Pascual, 1.362.
33-13. Bienvenido Ruiz Eléctrico, 6.985.
33-18. Bienvenido Ruiz Eléctrico, 4.734.
216-08. Teodora Ruiz Corrales, 84.
44-13. José Sajivela Barba, 16.406.
184-03. Carlos Salillas Ibáñez, 14.571.
33-04. Avelina Salvador Arribas, 3.826.
189-17. Francisco San Frutos Perlado, 3.719.
51-02. Joaquín Sánchez Peláez, 5.963.
35-02. José María Sánchez Pérez, 12.981.
29-09. Juan Sánchez Rivas, 10.033.
222-10. Julio Sánchez González, 2.091.
214-18. Lorenzo Sánchez, 3.456.
37-18. María Josefa Sánchez Gil, 3.952.
44-05. Emilio Santamaría Martín, 11.568.
268-01. Martín Santos Sánchez, 4.171.
40-18. José Sanz Peñalva, 4.884.
186-06. Lorenzo Sanz González, 5.190.
49-04. Carmen Sanz Pardo, 9.215.
200-13. Manuel Sanzo Alonso, 2.523.
97-13. Enedina Sebastián Fernández, 51.
46-09. Pedro Sebastián Fernández, 6.815.
238-17. Victoria Segovia Dueñas, 216.
74-02. Julio Serrano Ortega, 11.392.
21-08. Dionisio Sevilla Panadero, 5.916.
10-14. Darío Silva Rodríguez, 2.295.
22-02. Pedro Silvestre Francos, 3.862.
43-13. Félix Sobrino García, 5.709.
252-01. Raúl Sastre Menéndez, 7.817.
22-01. José Antonio Suárez Delgado, 8.927.
22-12. Basilio Tomé Herrerín, 9.493.
41-01. Basilio Tomé Herrerín, 5.338.
179-16. Francisco Torrás Deza, 8.335.
262-16. Pablo Torres Romero, 2.881.
267-04. Jaime Torrubiano Aranda, 809.
267-05. Jaime Torrubiano Aranda, 3.827.
263-14. Miguel Tribiño Amaro, 3.139.
107-14. Remedios Urriza Pardo, 9.008.
107-16. Remedios Urriza Pardo, 10.426.
38-06. Alfredo Valdés Galindo, 3.766.
239-16. Federico Valenciano Oseñalde, 24.937.
41-05. José A. Vázquez Llópiz, 4.770.
29-02. Marcelo Vivas Alvarez, 9.745.
307-12. Dolores Yagüe Palacios, 1.216.
307-10. Dolores Yagüe Palacios, 3.099.
307-08. Dolores Yagüe Palacios, 14.722.

Concepto: Licencia Fiscal

31-11. Angeles Abadía Jiménez, 3.600 pesetas.
2-17. Jesús Alonso Sanz, 7.862.
18-13. Cipriano Arjona Cazorla, 6.300.
6-05. Juan Auñón Barranco, 15.750.
32-07. Josefa Barral Antón, 6.300.
7-14. Baquero Baquero y Cía., S. A., 11.012.
17-05. Ramón Borén Martín, 7.350.
24-06. Alejandro Castro Barreno, 10.080.
31-07. Centro de Estudios Los Pinos, S. A., 420.
17-15. Carlos Clemente Molero, 8.400.
6-08. Francisco Fernández Ballesteros, 6.300.
16-18. Luz María García Velasco, 6.720.
25-13. Mariano García Díez, 1.260.
21-01. Pablo García Moreno, 6.300.
9-16. Inm. Madrid-Norte, 6.300.
19-06. Araceli Herranz Bermejo, 6.300.
6-14. Instalaciones Eléctricas Más, S. A., 11.012.
— Instalaciones Eléctricas Mas, S. A., 5.506.
2-13. Invica, S. A., 15.750.
19-08. Antonio Jiménez Labrador, 6.300.
19-09. Rita Largo de las Heras, 6.300.
17-13. Javier Martínez Pérez, 10.500.
3-05. Construcciones Luis Méndez, S. A., 7.862.
14-01. Eulogia Moreno Prada, 6.720.
28-16. Santiago Mugiro Gil-Biedma, 6.300.
5-12. Playas del Estrecho, 7.862.
2-16. Promotora Martinica, 15.750.
10-08. María Rivas Ahijón, 6.300.
16-12. Pablo Rodríguez Madera, 10.500.
30-10. Antonio Timón Ecedo, 1.260.
18-12. Arturo Zamora Padilla, 6.720.

Concepto: R. T. Personal

1-12. José Ignacio Tagle González, 7.497 pesetas.
1-14. Eduardo Torallas Gatoo, 17.640.

Concepto: Seguridad Social Agraria

5-13. Ceferino García Esteban, 8.791 pesetas.
14-08. Micaela Rodríguez Torredera, 72.499.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplido este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 13 de junio de 1985.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8